

## RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN POR LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO

Nombre de la Entidad	FUNDACIÓN DEL VALLE
C.I.F.	G78671245
Domicilio	C/ San Justo nº 1. -1º A - 28005 Madrid

VISTA la propuesta formulada por la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera, en cumplimiento del apartado Tercero de la Resolución de 17 de septiembre de 2013, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se establece el procedimiento para la obtención, revisión y revocación de la calificación de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, y sus posteriores modificaciones

**Primero.** Que la solicitud ha entrado en el plazo establecido en el apartado Tercero de la citada Resolución.

**Segundo.** Que la entidad solicitante ha presentado la documentación exigida por el apartado I.3.4 de la Resolución mencionada para adaptar la acreditación como ONGD calificada a la misma.

**Tercero.** Que, revisada la documentación aportada, se acredita en ella el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado I.2.6.

**Cuarto.** Que la entidad solicitante cumple, de acuerdo con la valoración realizada en aplicación de lo establecido en el apartado I.5, con la puntuación mínima exigida en cada uno de los bloques de valoración.

**Quinto.** Que la valoración global obtenida por la entidad solicitante ha sido de 86.95 puntos.

Esta Presidencia de la AECID,

### RESUELVE

**Conceder la acreditación como Organización No Gubernamental de Desarrollo calificada ordinaria a la entidad FUNDACIÓN DEL VALLE.**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a 15 de diciembre del 2017  
El Director de la AECID



Luis Tejada Chacón